

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 29 DE JUNIO DE 1827.

SAN PEDRO Y SAN PABLO, APOSTOLES. = FIESTA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Antonio.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 4 h. y 41', y se oculta á las 7 h. y 19'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30, 0, 52.	71 8.	NO	Claro.
A las 12 del dia....	30, 0, 40.	77 0.	ONO	Idem
A las 6 de la tarde.	30, 0, 00.	75 0.	id.	Idem

Mareas en esta bahia.

1.a Altamar á las 4 h. 48' mad. 2.a Altamar á las 5 h. 7' tard.
1.a Bajamar á las 10 h. 57' mañ. 2.a Bajamar á las 11 h. 15' noh.

AYUNTAMIENTO.

Juicio de excepciones.

Continua abierto solamente para determinar sobre las alegadas en tiempo, y se despachará cada dia con preferencia á los individuos de los barrios siguientes:

Dia 30 de Junio: Cruz de le Verdad, = Dia 2 de Julio: Cuna. = Dia 3: Estramuros, = Dia 4: Mundo Nuevo, = Dia 5: Nuevo de Sta. Cruz.

EDICTO. = Don Miguel Boltri, condecorado por S. M. con el escudo de fidelidad y otras varias cruces de distincion, individuo de las Sociedades del Pais de las ciudades de Soria, Jaen y Cádiz, protector de la Real Caja de Amortizacion y liquidacion de la deuda pública, Subdelegado principal de todas Rentas Reales,

de Correos, Loterías y de Propios y Arbitrios, Presidente de la Junta de Purificaciones de empleados en la Administración civil del Estado, Intendente de esta Provincia &c. &c. &c.

Debiendo procejerse à la liquidacion y cobranza del 1½ por 100 sobre predios urbanos, impuesto por la Regencia del Reyno, correspondiente à los 6 últimos meses del año de 1823; Hago saber à todos los individuos propietarios de las fincas de esta clase en esta ciudad concurren en el preciso término de 15 dias à verificar el pago de sus cupos en esta Tesorería de Rentas de la Provincia ó acreditar con cartas de pago haberlo verificado para la debida toma de razon y demas operaciones ulteriores; en el concepto de que de no realizarlo así serán apremiados para ello parandoles el perjuicio de la ejecucion, transcurrido que sea el término sin efecto. Y para que llegue à noticia de todos, he dispuesto se publique el presente edicto en Cádiz à 27 de Junio de 1827. = Miguel Boltri. = Rafael Lasserre, secretario.

Nueva York 14 de Mayo.

Segun el *National Intelligencer* corria la voz en Washington de que à la fecha de los últimos pliegos recibidos de Lóndres las negociaciones entre el Ministro de los Estados Unidos y el gobierno ingles, respecto al comercio de las colonias, se habian vuelto à entablar, y que segun las disposiciones manifestadas por Mr. Canning respecto à las relaciones entre los dos paises habia lugar de esperar un resultado favorable.

—Sabemos por un buque, llegado de S. Juan de Nicaragua, que la anarquia y la guerra civil reinaban en las diferentes provincias de la América central. Las ciudades de Leon y de Granada hacian la guerra à Nicaragua y a Menagua. Esta última ciudad estaba acometida por los granadinos y leoneses, y se esperaba que se veria obligada à entregarse. La ciudad de Mesia ha sido saqueada por las tropas. Entre las causas à que se atribuian estos alborotos parece que es una que el presidente deseaba cambiar la forma de gobierno; pero la mas plausible era que las gentes de color, que forman las siete octavas partes de la poblacion tenian una grande animosidad contra los blancos que tienen las riendas del gobierno. — De resultas de la agitacion del pais los cueros, que habian sido hasta ahora un artículo importante de esportacion, escaseaban. Todos los negocios están paralizados. Las noticias de los distritos, donde se cultiva el añil, dicen que la cosecha no ascenderá à mas de los dos tercios de los años medianos. La esportacion total para el presente año se avaluaba en 65 000 libras.

Paris 11 de Junio.

Se sabe por cartas de Cuba, de mediados de Abril, que el general Laborde ha entrado en la Habana, y que el comodoro Porter ha dejado à Cayo-Hueso, y se creia que se habia dirigido hacia Puerto-Cabello.

Londres 11 de Junio.

Los consolidados á cuenta se han abierto á $84\frac{5}{8}$ vendedores para bajar á $84\frac{1}{2}\frac{5}{8}$.—A las 3 estaban á $84\frac{1}{2}\frac{5}{8}$. Bonos colombianos, $28\frac{3}{4}$ 29; griegos, $17\frac{3}{4}$ 18; españoles, 12 á $12\frac{1}{4}$; mejicanos, $68\frac{1}{2}$ $\frac{3}{4}$.

Burdeos 13 de Junio.

El buque *l'Amelie*, procedente de la Habana, trae la carga siguiente: 239 cajas azucar, 622 sacos, 36 bocois y 37 sacos café, 300 qles. palo campeche y 202 cajas y 5 cajones cigarros.—Y el *Bengali*, procedente de Santiago de Cuba: 90 cajas, 19 sacos y un barril azucar, 191 barriles, $28\frac{1}{2}$ bocois, 388 sacos y un tercio café, 8 cajas cigarros, 208 trozos de ebanos, una porcion de palo amarillo y 1.049 pfs.

—Los buques *la Virginie*, cap. Largetau, y *l'Eclair*, cap. Tonjagne, han llegado á la Guayra.

—En los dias 9, 11 y 12 se han hecho, entre otras, las ventas siguientes: 120 cajas azucar de la Habana, en deposito, á 58 fr. 25 c. los 50 kilogramas; una porcion palo amarillo, á 12 fr. id.; $5\frac{1}{2}$ cajas azucar de la Habana, en deposito, á 59 fr. id.; 100 pacas algodón Santiago, á 90 fr. id.; 5 bocois café Santiago á 1 fr. $18\frac{3}{4}$ c. el medio kilog.; 53 sacos id. id. en deposito, á 53 c. id.; 11 bocois id. id., en id., á 60 c. id.; 20 qles. id. id. á 1 fr. 26 c. id.

Faro 25 de Junio.

Cruza en el cabo de Santa Maria un bergantin insurgente que tiene apresado varios buques españoles y en este puerto estan algunos individuos de las tripulaciones y pasajeros haciendo cuarentena. Se dice que en el cabo de San Vieente cruza otro bergantin insurgente.

Gibraltar 22 de Junio.

Ayer por la tarde el bergantin colombiano *Pinchincha* pegó fuego entre Ceuta y Gibraltar á un velachero español procedente de Menorca, al cual habia apresado.

Idem 25.

Han entrado en estos cuatro últimos dias, entre otros, los buques siguientes: bergantin-goleta sardo *St. Giuseppe*, capitan G. A. Allegro, de Adra en 10 dias, con plomo; bombardas id. *Annunziata*, capitan P. Berninzone, de id. en 9, con id.; bergantin-goleta id. *Fortuna*, capitan F. Repetto, de id. en 4, con id.; id. id. *Bianca*, capitan G. F. de Ferrari, de Sanlúcar en 2, con aceite y aceitunas; id. id. *Veloce*, capitan N. Fontana de Veracruz en 53, con palo de tinte, grana y pimienta; bergantin-goleta americano *Cuba*, capitan J. E. Beecher, de Nueva York en 40; con cacao, arroz, tabaco y algodón; bergantin id. *Clarise*, capitan E. Hutch, de id. en 38, con tabaco, algodón, arroz, te &c.

Real cédula por la cual se manda á las justicias del reino observen exacta y puntualmente la Reales resoluciones que se expresan, acerca del pago del derecho de Media anata en la sucesion de Grandezas y Titulos de Castilla.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla &c. A los del mi Consejo &c. Sabed: Que por Real cédula de 27 de Abril de 1727, y ordenes comunicadas en su consecuencia al Consejo de la Cámara y al de las Ordenes, se prescribió el modo de asegurar la debida y puntual exaccion de las Medias anatas correspondientes á las nuevas sucesiones de las Grandezas y Titulos de estos mis reinos, con conocimiento de las rentas de los mayorazgos de su anexion, mandando que los Corregidores y demas Jueces no dejasen de remitir á las Intendencias y oficinas de Real Hacienda los testimonios de las posesiones, ni incurriesen mas en el abuso hasta entonces notado de darlas á los sucesores con sola la justificacion de ser los inmediatos á los últimos poseedores. No habiendo sido suficientes las referidas medidas para el logro de tan importantes objetos, resolvió mi glorioso Abuelo el Sr. D. Carlos III en Real decreto de 14 de Noviembre de 1787, dirigido al espresado mi Consejo de la Cámara, que en ejecucion y debida observancia de dicha Real cédula de 27 de Abril de 1727, y para la seguridad del cobro de tales Medias anatas en las sucesiones de Grandezas y Titulos no se pudiese dar la posesion de sus respectivos Señorios, ni de los bienes y rentas de los mayorazgos á que estuviesen anejas, sin que hiciesen constar con certificacion de la Contaduria general de Valores de mi Real Hacienda haber satisfecho las que adeudaren, ó estar libres de este derecho, ó haber obtenido espera para su pago en sus respectivos casos; sin cuyo preciso requisito se habian de estimar nulas y de ningun valor ni efecto semejantes posesiones de Señorios y rentas: que los Jueces que contavinieren fuesen apremiados á la satisfaccion de las Medias anatas que por su omision é inobservancia se hubiesen dejado de pagar; y que para afianzar el mas exacto cumplimiento no se admitiese en las Secretarias de la Cámara y del Consejo de Ordenes á los Corregidores y Alcaldes mayores memorial ni pretension alguna sin que hiciesen constar por certificacion de dicha Contaduria general de Valores que no les resultaba ningun cargo de contravencion en esta parte; y al tenor del citado Real decreto, y de otra resolucion respectiva al pago de Lanzas, se espidió y circuló la correspondiente Real cédula por el citado mi Consejo de la Cámara, con fecha 17 de Diciembre del mismo año de 1787, habiendose comunicado igualmente de Real orden por mi Consejo de Hacienda en otra Real cédula de 8 de Mayo de 1789 á los Intendentes y á los Subdelegados de Rentas, con

el mismo fin de que tuviese el debido cumplimiento. Y habiendose me hecho ahora presente por la Direccion general de Rentas, que á pesar de tan terminantes resoluciones, y de las providencias dictadas por las Autoridades de mi Real Hacienda para recordar su deber á las Justicias, han sido desobedecidas con repeticion; en Real orden de 18 de Abril ultimo, comunicada por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda al de Gracia y Justicia, y por este al mi Consejo Real en 30 del mismo, he tenido á bien mandar que el referido mi Consejo circule directamente dichas soberanas disposiciones á todas las Justicias del Reino para su exacta y puntual observancia; reencargandoles la efectiva responsabilidad, suspension ó privacion de empleo á cualquiera de los contraventores. Publicada en el mi Consejo esta Real resolucion, acordò su cumplimiento, y para ello espedir esta mi Real cédula &c. Dada en Aranjuez á 22 de Mayo de 1827. = Yo el Rey.

En la Gaceta de 9 de Noviembre del año próximo pasado se anunció que deseando S. M. conceder su soberana proteccion á la formacion de un *Diccionario biográfico de españoles célebres*, se habia dignado mandar por Real orden de 26 de Octubre del mismo año, que todas las autoridades civiles y militares, curas párrocos, y gefes de toda especie de corporaciones satisficieran á cuantas preguntas les dirigieran los editores en materia de historia y biografia.

Al conceder S. M. esta gracia tuvo presente sin duda alguna la importancia de semejante obra, sobre todo en un tiempo en que los trastornos políticos acaecidos en España, desde el principio de este siglo, no han concedido á los ingenios el ocio y tranquilidad necesarios para dedicarse al cultivo de la historia. La de España, que puede mirarse como una serie de triunfos y hechos gloriosos, rara vez interrumpida en el espacio de muchos siglos, se halla contenida en obras de muy poco uso, ya por ser unas escesivamente compendiosas è incorrectas, ya por ser otras demasiado difusas y de precios mas que moderados. En todas ellas se echa de menos una infinidad de anècdotas que podrian servir para dar á conocer con solo un rasgo el hèroe de cada una y el espíritu del siglo á que se refieren. Estas gloriosas anècdotas solo se hallan en innumerables obras que ya no se reimprimen, en manuscritos que probablemente nunca se imprimirán, y que va sepultando el tiempo en un olvido vergonzoso. Pero ¿qué mucho, si aun no tenemos nãa historia de la guerra contra Bonaparte, de la época mas brillante y gloriosa que puede presentar la historia de las naciones? Los editores no se lisonjean de que el Diccionario biográfico pueda suplir tan notables faltas, antes conocen y confiesan que debe quedar sumamente imperfecto por

muchas causas que no es del caso referir ; pero deseando á lo ménos darle toda la perfeccion que les sea posible, no han perdonado medio alguno en el espacio de dos años que cuentan ya de continuas investigaciones e incesante trabajo. Sin embargo, estas mismas investigaciones los han convencido de que á pesar de la soberana proteccion que se digna dispensarles S. M., á pesar de la que estan mereciendo á la Real academia de la Historia, que los favorece con una generosidad digna de su ilustracion, nunca verán cumplidos sus deseos, mientras que todos los interesados en el aumento de las glorias de España no se sirvan auxiliarles con noticias particulares.

Siendo éste el único medio de librar del olvido una infinidad de hechos y personajes dignos de eternizarse en nuestra historia, aumentando al mismo tiempo el lustre de las familias á que pertenezcan, invitan los editores á todas las corporaciones y personas que cuenten entre los suyos algun individuo digno de celebridad por su virtud, heroicidad, ilustracion, valor, excelencia en las artes, descubrimientos, invenciones, ó por cualquier otro motivo, tanto de los tiempos antiguos como de los modernos, que haya fallecido, hasta fin de 1819, y que deseen ver perpetuado su nombre y acciones en el *Diccionario biográfico*, á que se sirvan remitirles todas las noticias y documentos que gusten, sin omitir ningun rasgo ni circunstancias (por indiferente que parezca) que pueda dar á conocer el caracter de la persona de que se trate. Dichas noticias podrán remitirse bajo cubierta, y con una carta de remision firmada (pues sin esta circunstancia no se hará uso ni aprecio de ninguna de ellas), á D. José Gomez de la Cortina y D. Nicolas Hugalde y Mollinedo, editores del *Diccionario biográfico de españoles célebres*, calle de Jacometrezo, núm. 1., cuarto bajo.

D. José Manuel de Arjona, Intendente en comision del ejército de Andalucía &c. &c. &c.

En los estrados celebrados este dia quedó rematada de primero la arroba de paja que se necesite en esta Capital para la caballería del Ejército por tiempo de un año en 58 mrs., lo que se hace notorio para que los que quieran puedan acudir á hacer mejora, entendidos de que el segundo remate se efectuará en quien haga mas beneficios á las doce del jueves 5 de Julio próximo. Asimismo se hace notorio que los demas suministros puestos en subasta, y de que se dió conocimiento al público en Edictos de 8 de Mayo, solo ha habido quien haga postura hasta el dia á la paja de Córdoba en 84 mrs arroba ; á la que se consuma en los Pueblos de esta Provincia, sitos á la izquierda del Guadalquivir en 73 mrs ; la racion de pan de esta Ciudad en 32 mrs: la fanega de cebada de la misma á 22 rs. : el pan y cebada de

Córdoba á 34 mrs. el primer artículo, y á 20 rs. fanega de segundo: la cebada de dichos pueblos de la izquierda del Guadalquivir á 20 rs.; y el pan de dichos pueblos de la izquierda del Guadalquivir en 30 mrs. racion, y en 31 en los de la derecha del mismo rio: y que por estimarse excesivos dichos precios he dispuesto continúe abierta la subasta por si hay quien mejore ó quiera hacerse cargo de los suministros á que no se ha hecho postura. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto se fije el presente. Sevilla 15 de Junio de 1827.=*José Manuel de Arjona.*=Por mandado de su Ilma.=*Juan Miguel Sanchez.*

El dia 30 del corriente mes, á la hora de las 12 de su mañana se venderán públicamente en el Almacén de comisos de esta Real Aduana, en diferentes lotes, los géneros y efectos que siguen: 42 pañuelos de gasa blancos y de colores labrados; 2 docenas abanicos de papel con pie de madera; 325 paises de papel pintado de colores para abanicos; 2 piezas de bayeta fajuela; 2 dichas y 2 retazos de gante crudo; 2 piezas de plaitillas; 59 pares medias blancas de algodón catalanas para muger; 55 pañuelos chicos de distintas calidades y colores; 21 varas lienzo para colchones; 216 arrobas de copal poblano; 13½ quintales de palo zarsafrás, y otros géneros y efectos. Cádiz 28 de Junio de 1827.

BARCO DE VAPOR EL CORIANO.

Hará sus viages en el mes de Julio de 1827, por el orden siguiente.

De Sevilla á Sanlucar.=Lunes 2 11 de la mañana. Miercoles 4 1 de la tarde. Sabado 7 3 de id. Miercoles 11 6 de la mañana. Lunes 16 10 de id. Miercoles 18 12 del dia. Domingo 22 3 de la tarde. Jueves 26 6 de id.

De Sanlucar á Sevilla.=Martes 3 5 de la mañana. Jueves 5 8 de id. Lunes 9 12 del dia. Jueves 12 2 de la tarde. Martes 17 5 de la mañana. Sabado 21 10 de id. Lunes 23 11 de id. Sabado 28 2 de la tarde.

De Sanlucar á Cadiz.=Domingo 8 5 de la mañana. Jueves 19 5 de la mañana. Viernes 27 5 de id.

De Cadiz á Sanlucar y Sevilla.=Lunes 9 8 de la mañana. Sabado 21 6 de id. Sabado 28 10 de id.

ESCOLTA.

De Bonanza al Puerto.=Martes 3, Jueves 5 y Domingo 8 5 de la mañana. Miercoles 11 2 de la tarde. Martes 17, Jueves 19, Lunes 23 y Viernes 27 5 de la mañana.

Del Puerto á Bonanza.=Lunes 2 y Miercoles 4 4 de la tarde. Lunes 9 8 de la mañana. Jueves 12 10 de id. Lunes 16

4 de la tarde. Sabado 21 y Lunes 23 6 de la mañana. Sabado 28 9 de id.

En Cadiz se esponderán los billetes de pasage para este barco en la calle de S. Francisco, num. 60.

El BETIS hará igualmente sus viages en los dias y á las horas siguientes.

De Sevilla á Sanlucar. = Domingo 1 10 de la mañana. Martes 3 11 de id. Jueves 5 1 de la tarde. Lunes 9 4 de id. Jueves 12 6 de la mañana. Sabado 14 8 de id. Martes 17 10 de id. Jueves 19 12 de id. Lunes 23 3 de id. Viernes 27 5 de la tarde.

De Sanlucar á Sevilla. = Lunes 2 5 de la mañana. Miercoles 4 7 de id. Viernes 6 8 de id. Miercoles 11 12 de id. Viernes 13 1 de la tarde. Lunes 16 3 de id. Miercoles 18 5 de la mañana. Viernes 20 7 de id. Martes 24 11 de id. Lunes 30 2 de la tarde.

De Sanlucar á Cadiz. = Martes 10 5 de la mañana. Lunes 23 11 de id. Sabado 28 5 de id.

De Cadiz á Sanlucar. = Miercoles 11 8 de la mañana. Martes 24 7 de id. Lunes 30 9 de id.

ESCOLTA.

De Bonanza al Puerto. = Domingo 1 5 de la tarde. Miercoles 4, Viernes 6 y Martes 10 5 de la mañana. Jueves 12 y Sabado 14 4 de la tarde. Martes 17 5 de id. Viernes 20 5 de la mañana. Lunes 23 11 de id. Sabado 28 5 de id.

Del Puerto á Bonanza. = Domingo 1 y Martes 3 4 de la tarde. Viernes 6 4 de la mañana. Miercoles 11 7 de id. Viernes 13 8 de id. Lunes 16 10 de id. Martes 17 y Jueves 19 4 de la tarde. Martes 24 7 de la mañana. Lunes 30 9 de id.

PLAZA DEL BALON. = Se verificará hoy una corrida de becerros herales á beneficio del hospital de Mugerres. = Los diez becerros que se han de lidiar por mañana y tarde serán: cinco de D. Pedro Montañes, de la Sierra de Medina Sidonia, con divisa celeste; dos de D. José Bueno, del Puerto de Santa Maria, con encarnada; y tres de D. Antonio Garcia, de Tarifa, con blanca. = Picadores: Pablo de la Cruz, Manuel Rivera, y José Galvez. = Serán lidiados por una cuadrilla de banderilleros, bajo la direccion de Francisco Espeleta. = Principiará la funcion a las 5½, y por la mañana el capeo á las 11.

TEATRO PRINCIPAL. = *Los Jueces francos, ó el tribunal terrible de los invisibles en el tiempo de la barbarie* (comedia de espectáculo en tres actos). = *Seguidillas manchegas.* = *Los palos descados* (sainete). = A las 8.

Con Real permiso: en la imprenta Gaditana.